



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0117-2025-UNJFSC
Huacho, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-013342**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 11 de febrero de 2025, que contiene el Oficio N° 0165-2025-SG-UNJFSC, suscrito por el Secretario General, sobre *“Rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0205-2025-CU-UNJFSC”* y el Decreto de Rectorado N° 001777-2025-R-UNJFSC de fecha 12 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0117-2025-UNJFSC
Huacho, 12 de febrero de 2025

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0205-2025-CU-UNJFSC, de fecha 10 de febrero de 2025, se resuelve en su artículo primero: CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN GERENCIA DE LA EDUCACIÓN, a doña DORA ELIZABETH PORTILLA GARRO;

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Secretario General, remite los actuados al Rector de esta Casa Superior de Estudios indicado que, se incurrió en error material involuntario en la Resolución de Consejo Universitario N° 0205-2025-CU-UNJFSC de fecha 10 de febrero de 2025, por lo que al amparo de lo establecido en el Artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS; solicito a su despacho disponga la rectificación correspondiente;

Que, corre inserto en el presente expediente, a folio 04, el Informe N°0003-2025-RCTD-SG, suscrito por la Asistente Administrativo II de la SG, la cual informa al Secretario General que, en la Resolución de Consejo Universitario N° 0205-2025-CU-UNJFSC de fecha 10 de febrero de 2025, se ha incurrido en error material involuntario en la fecha de la citada resolución, debiendo ser lo correcto:

DICE:

VISTO:

“(…) doña DORA **ELIZABETH** PORTILLA GARRO solicitando el Grado Académico de Maestra en GERENCIA DE LA EDUCACIÓN (…)”

DÉCIMO CONSIDERANDO:

“Que, doña DORA **ELIZABETH** PORTILLA GARRO, mediante expediente de visto, solicita el otorgamiento del Grado Académico de Maestra en GERENCIA DE LA EDUCACIÓN, en concordancia con el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220”

ARTÍCULO 1°:

“CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN GERENCIA DE LA EDUCACIÓN, a doña DORA **ELIZABETH** PORTILLA GARRO”



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0117-2025-UNJFSC

Huacho, 12 de febrero de 2025

DEBE DECIR:

VISTO:

“(…) doña DORA **ELIZABEHET** PORTILLA GARRO solicitando el Grado Académico de Maestra en GERENCIA DE LA EDUCACIÓN (...)”

DÉCIMO CONSIDERANDO:

“Que, doña DORA **ELIZABEHET** PORTILLA GARRO, mediante expediente de visto, solicita el otorgamiento del Grado Académico de Maestra en GERENCIA DE LA EDUCACIÓN, en concordancia con el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220”

ARTÍCULO 1°:

“CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN GERENCIA DE LA EDUCACIÓN, a doña DORA **ELIZABEHET** PORTILLA GARRO”

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las resoluciones de consejo;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0117-2025-UNJFSC

Huacho, 12 de febrero de 2025

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 001777-2025-R-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la resolución rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el visto, décimo considerando y artículo primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 0205-2025-CU-UNJFSC, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle siguiente:

DICE:

VISTO:

“(…) doña DORA **ELIZABETH** PORTILLA GARRO solicitando el Grado Académico de Maestra en GERENCIA DE LA EDUCACIÓN (…)”

DÉCIMO CONSIDERANDO:

“Que, doña DORA **ELIZABETH** PORTILLA GARRO, mediante expediente de visto, solicita el otorgamiento del Grado Académico de Maestra en GERENCIA DE LA EDUCACIÓN, en concordancia con el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220”

ARTÍCULO 1°:

“CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN GERENCIA DE LA EDUCACIÓN, a doña DORA **ELIZABETH** PORTILLA GARRO”

DEBE DECIR:

VISTO:

“(…) doña DORA **ELIZABEHET** PORTILLA GARRO solicitando el Grado Académico de Maestra en GERENCIA DE LA EDUCACIÓN (…)”

DÉCIMO CONSIDERANDO:

“Que, doña DORA **ELIZABEHET** PORTILLA GARRO, mediante expediente de visto, solicita el otorgamiento del Grado Académico de Maestra en GERENCIA DE LA EDUCACIÓN, en concordancia con el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220”



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0117-2025-UNJFSC

Huacho, 12 de febrero de 2025

ARTÍCULO 1°:

“CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN GERENCIA DE LA EDUCACIÓN, a doña DORA **ELIZABEHET** PORTILLA GARRO”

Artículo 2°. - **QUEDA SUBSISTENTE**, lo demás que contiene la Resolución de Consejo Universitario N°0205-2025-CU-UNJFSC.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, a la interesado para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 4°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -